



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0483-CU-2022 Piura, 08 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 000935-0101-22-5, de fecha 11 de marzo de 2022, la Sra. **JULISSA MARTINA LOZANO OROZCO**, quien solicita duplicado de Diploma de Título Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N, presentado por la Sra. **JULISSA MARTINA LOZANO OROZCO**, solicita el duplicado de su Título Profesional Universitario de Licenciada en EDUCACIÓN en la Especialidad de **HISTORIA Y GEOGRAFÍA** por motivo de pérdida.

Que, con Oficio N° 655-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 28 de junio de 2022, la Secretaria General, informa que:

“Con Resolución de Consejo Universitario N° 1807-CU-1998, de fecha 18 de setiembre de 1998, se le confiere el Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Historia y Geografía, solicitado a la egresada **JULISSA MARTINA LOZANO OROZCO**, la cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 013 Folio N° 3464. El Diploma es otorgado el 18 de setiembre de 1998.

Que, según la Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida del Diploma UNP.

Que, según la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre 2016, que, el Artículo 5º del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR y modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado.

Que, al respecto resulta, necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora de su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”.

Que, con Informe N° 722-2022-OCAJ-UNP de fecha 24 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud y **OTORGAR** el duplicado Título Profesional de **LICENCIADA** en **EDUCACIÓN** en la **especialidad de HISTORIA Y GEOGRAFÍA**, lo solicitado por la egresada **JULISSA MARTINA LOZANO OROZCO**.

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida.

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Artículo 3º parte “SEGUNDA” indica textualmente “Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5) del Artículo 5º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR”, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Asimismo, en atención al Principio de Confianza desarrollado en el considerando 2.8 de este informe, se entiende que este Despacho, ha cumplido con verificar que el administrado haya adjuntado los requisitos necesarios para el otorgamiento del duplicado requerido, teniendo en consideración que mediante Oficio N° 735-DSA-SG-UNP-202, se indicó que el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle el duplicado de diploma por pérdida de diploma UNP, por lo tanto el requerimiento resulta **PROCEDENTE**.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 15, de fecha 08 de septiembre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el otorgamiento del **DUPLICADO** de Título Profesional de **LICENCIADA** en **EDUCACIÓN** en la especialidad de **HISTORIA Y GEOGRAFÍA** a la egresada **JULISSA MARTINA LOZANO OROZCO**, por pérdida de lo mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma de Título de **LICENCIADA** en **EDUCACIÓN**, en la especialidad de **HISTORIA Y GEOGRAFÍA**.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la **SUNEDU**, la anulación del Diploma de Título Profesional de **LICENCIADA** en **EDUCACIÓN**, en la especialidad de **HISTORIA Y GEOGRAFÍA** y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional de **LICENCIADA** en **EDUCACIÓN**, en la especialidad de **HISTORIA Y GEOGRAFÍA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
08 copias/LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL